



ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE

PRESIDENTE

D. PEDRO MARIA LEZAUN ESPARZA (AIVE-EAB)

ASISTENTES

D^a. CAROLA GUTIERREZ COLLAZOS (AIE)
D^a. MARIA LOURDES RUIZ ABAIGAR (AIE)
D. JOSÉ JAVIER IRIARTE ARRIAZU (AIE)
D^a. ARANZAZU CALVERA AYANZ (AIVE-EAB)
D. URKO GORKA LOPEZ ECHEGUIA (BILDU)
D. PATXI GARCIA ARTETA (BILDU)
D. JOSE ANTONIO ARANDIGOIEN LEORZA (NAFARROA BAI 2011)
D^a. MARIA ISABEL SOTERAS LOPEZ (NAFARROA BAI 2011)

SECRETARIA

D^a. MARÍA RAQUEL PÉREZ DE IRIARTE MATEO

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Ezcabarte a siete de junio de dos mil doce; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro María Lezaun Esparza y asistencia de los Sres. Concejales arriba mencionados, actuando como Secretaria titular D^a. María Raquel Pérez de Iriarte Mateo, se reúne el Ayuntamiento en sesión ordinaria a las dieciocho horas, previa convocatoria cursada al efecto, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2012

Abierto el acto el Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene algo que objetar a la aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 2012 que se ha distribuido con la convocatoria, no produciéndose objeción alguna al respecto, se aprueba por unanimidad.

SEGUNDO.- APROBACION INICIAL MODIFICACION ESTRUCTURANTE PLAN MUNICIPAL DE EZCABARTE PARCELAS 50 Y 129 DEL POLIGONO 5 EN MAQUIRRIAIN PROMOVIDA POR DON FELIX VILLAMARIN VILLAVA

Se presenta por don Félix Villamarín Villava propuesta de modificación estructurante del Plan Municipal de Ezcabarte que afecta a parte de las parcelas 50 y 129 del polígono 5 de Maquirriain.

Se aporta Documento denominado Modificación Estructurante del Plan Municipal de Ezcabarte en Maquirriain, redactado por los arquitectos don Agustín Beorlegui Rodríguez y don Javier Beorlegui Apesteuguía.

Del informe del técnico municipal se desprende lo siguiente:

- Se trata de una Modificación Estructurante del Plan Municipal que implica el cambio de clasificación de un suelo actualmente No Urbanizable, con la categoría de mediana productividad agrícola y ganadera / entorno de núcleo de población, a un suelo urbano no consolidado.
- La actuación linda con terrenos clasificados como Suelo Urbano Consolidado (parcela 50A), camino a Garrues y suelo no urbanizable.
- Se ceden 136,22 m² en la zona del camino a Garrues.
- La parcela 50 (de 1.978,41 m²), tiene una parte de 382,74 m², clasificada como urbana consolidada, y el resto de 1.595,67 m² como no urbanizable. Se modifica la clasificación de 382,05 m² para constituir un suelo libre privado.
- La parcela 129, en la parte de los 737,23 m² que se solicita su reclasificación, linda con carretera de acceso a Garrues. La carretera de acceso a Garrués aunque se denomina camino a Garrués, no es un camino de titularidad del Concejo que genere aprovechamiento. La titularidad es del Ayuntamiento de Ezcabarte.
- La reclasificación que se solicita de estos suelos no urbanizables a suelos urbanos no consolidados, genera una cesión de aprovechamiento del 10% para el Ayuntamiento, además del suelo destinado a aparcamiento, espacios libres, parques y jardines y equipamiento comunitario unificado en un solo espacio de 136,22 m².
- Al otro lado del camino a Garrués, está un suelo clasificado como urbanizable, la unidad MAK-6, que cuenta con planeamiento aprobado definitivamente. La ordenación propuesta encaja
- Se cumple con los estándares de cesiones para espacios libres y dotacionales de acuerdo con el art 53 de la LF 35/2002, modificada según la LF 6/2009. Se trata de una localidad de menos de 500 habitantes.
- El terreno dispone actualmente de acceso público.
- La modificación responde a la necesidad de vivienda por parte de la propiedad de los terrenos, y se justifica la no inclusión de previsión de vivienda protegida.

Se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Gutiérrez Collazos dice que va a votar a favor pero que considera sería mejor solución monetarizar la cesión para que no haya un entrante de cinco metros sino uno de un metro ó metro y medio, incluso por seguridad ya que puede haber peligro si hay salida de vehículos y porque la alineación sería mucho más limpia y señala que el promotor le ha manifestado que estaría conforme.

El resto de corporativos se pronuncian a favor de la propuesta tal como ha sido presentada por el promotor.

A la vista de los informes de los servicios técnicos municipales y jurídico favorables a la aprobación inicial de la modificación estructurante solicitada.

Con el quórum de mayoría absoluta legalmente exigido, se acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación puntual estructurante del Plan Municipal de Ezcabarte que afecta a las parcelas 50 y 129 del polígono 5 de Maquirriain promovida por don Félix Villamarín Villava.

2º.- Remitir el documento de modificación puntual estructurante del Plan Municipal aprobado inicialmente a la Sección de Planeamiento del Departamento de Fomento y Vivienda – Servicio de Ordenación del Territorio y urbanismo - del Gobierno de Navarra y a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para que emitan informe al respecto.

3º.- Someter el citado expediente a información pública por plazo de un mes, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra, para que pueda ser examinado por los interesados y formular, en su caso, las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN MUNICIPAL DE EZCABARTE PROMOVIDA POR EL CONCEJO DE ORICAIN

El Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 4 de agosto de 2011 aprobó inicialmente la modificación pormenorizada del Plan Municipal de Ezcabarte para el cambio de uso residencial a uso dotacional de la Casa Concejil de Oricain (Parcela 11 del Polígono 12) en consonancia con el silencio positivo producido.

Sometido el expediente a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de Navarra número 169 de fecha 26 de agosto de 2011 y prensa, dentro período de exposición pública, se presentó escrito de alegaciones por D. José Javier Iriarte Arriazu y Dña. Karnele Cendoya Sainz que fueron contestadas por el arquitecto redactor del documento de modificación D. Alberto Gurbindo Gortari.

El Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno de fecha 6 de octubre de 2011 desestimó la aprobación definitiva de la modificación pormenorizada de referencia al no alcanzar la mayoría absoluta legalmente exigida para la aprobación (en este caso 5 votos) dado que el resultado de la votación fue 4 votos a favor y 5 abstenciones.

El Sr. Presidente del Concejo de Oricain interpuso recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra contra la denegación de la aprobación de la modificación pormenorizada del Plan Municipal de Ezcabarte para el cambio de uso residencial a uso dotacional de la Casa Concejil de Oricain.

Por la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Navarra se dictó Resolución Número 3081, con fecha 11 de mayo de 2012, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada referenciado interpuesto por el Presidente del Concejo de Oricain contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte de fecha 6 de octubre de 2011, acto que anula por no ser conforme a Derecho, ordenando a este Ayuntamiento la retroacción de actuaciones al momento en que se debió dar una respuesta razonada -motivada- a la petición instada.

En consecuencia procede someter, de nuevo, la propuesta de aprobación definitiva de la Modificación Pormenorizada del Plan Municipal de Ezcabarte para el cambio de uso residencial a uso dotacional de la Casa Concejil de Oricain (Parcela 11 del Polígono 12) promovida por el Concejo de Oricain.

Se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Soteras manifiesta lo siguiente “respecto a este punto y dado que se ha comentado mi interés personal en este tema, quiero aclarar que mi interés es meramente público y no personal. Si estar a favor de lo que quiere la mayoría del pueblo se le llama tener interés personal entonces soy “culpable”. Miro por el interés de mis vecinos, en la misma medida “supongo” que el resto de los concejales en lo que respecta a lo que ocurra en los pueblos en los que viven, y por supuesto, y siendo Concejales del valle, también por el bienestar de todos los pueblos del Valle de Ezcabarte.”

El Sr. Iriarte replica a la Sra. Soteras “yo como me siento aludido con esto quiero decir que me creería estas palabras si es verdad que los vecinos de Oricain supieran las intenciones que tiene el Concejo, pero me consta que los vecinos lo desconocen porque en ningún momento el Concejo ha expuesto públicamente ni los dos proyectos, ni el presupuesto de la obra, ni la modificación que está llevando a cabo....los vecinos no lo conocen.”

La Sra. Soteras responde “de todas formas el que tiene interés en conocerlo no tiene más que bajar al Concejo.”

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Jurídicos.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 47.2.11) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local se requiere para la aprobación definitiva de la modificación pormenorizada el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Se somete la propuesta a votación dando el siguiente resultado:

Votos a favor	4 (Grupos municipales Nabai 2011 y Bildu).
Votos en contra	4 (Sres/as. Lezaun, Calvera, Ruiz y Gutiérrez).
Abstenciones	1 (Sr. Iriarte).

No alcanzando la mayoría absoluta legalmente exigida para la aprobación (cinco votos), se deniega la modificación pormenorizada del Plan Municipal de Ezcabarte para el cambio de uso residencial a uso dotacional de la Casa Concejil de Oricain (Parcela 11 del Polígono 12) promovida por el Concejo de Oricain.

Los corporativos Sres/as. Lezaun, Calvera, Ruiz y Gutiérrez manifiestan que votan en contra de la aprobación definitiva de la modificación pormenorizada del Plan Municipal solicitada por el Concejo de Orcaín porque quieren que el edificio se quede como está, como un servicio público como el que se está realizando hasta ahora, y que se puede mantener en su estado actual por considerar que:

1. Está garantizado el servicio público actual y futuro durante muchos años en sus actuales dimensiones. El edificio de servicio público actual, con acceso desde la calle, se realiza en una sala de uso concejal, de 61,07 m² a la que se accede por un vestíbulo de 5,04 m² y desde el que se accede también a un aseo de 2,76 m².
2. Se presentó en el Ayuntamiento un proyecto de ejecución en julio de 2010, que planteaba una reducción de las dependencias de servicio público, al disminuir la sala del Concejo de 61,07 m² a una de 24,46 m², y en la que se dibujaban una mesa de trabajo para tres personas y una mesa de reuniones para 8 personas y dos armarios, todo ello en 24,46 m². Se ampliaba el Vestíbulo y el aseo. Se introducían otros usos de almacén, escaleras de acceso a la planta primera, y una cocina, otro aseo y una sala de Local Social en la planta superior. El local social que se creaba tenía 49,32 m²., y en ella se dibujaban 4 mesas corridas con un total de 64 sillas. Es evidente que la función principal de la Casa del Concejo como Servicio Público quedaba disminuida.
3. Con posterioridad, ante la imposibilidad del uso de un local social tipo sociedad con cocina, se presentó una modificación como anexo al proyecto, en septiembre de 2010, en el que se modificaba la planta superior eliminando la cocina y dejando un local que pasaba a denominarse en vez de local Social, Salón de Plenos, con una superficie de 56,09 m²., dibujando una mesa para 8 personas. En la planta baja en lo que pasa a denominarse Oficinas del concejo en vez de sala de Concejo se grafía en el mismo espacio que en el proyecto anterior solo una mesa de trabajo para tres personas. Un salón de plenos de esas dimensiones para un Concejo en el que se reúnen cinco personas escasas veces al año carece de sentido para ese uso. No es un salón de plenos.
4. Tenemos por lo tanto el proyecto de realizar una obra valorada, con presupuesto de ejecución material de más de 100.000 euros, que para los gastos contables del concejo supondrá una cantidad bastante mayor al sumar beneficio industrial y gastos generales, iva, honorarios técnicos y posibles incrementos, para conseguir, expresado de la manera más objetiva posible, disminuir las dependencias actuales destinadas al funcionamiento propio del Concejo, y aumentar las dependencias con un salón denominado en el proyecto “salón de plenos”, que no se ha necesitado nunca como tal en el Concejo.
5. Se genera un aumento de superficie útil de unos 50 m² sobre la situación actual con un costo estimado de unos 140.000 euros.
6. La obra es evidente se realiza para generar otros usos, nuevos y no descritos en el proyecto.
7. Una modificación de este servicio público actual con nuevos usos, generará diversos problemas que serán fundamentalmente:

a).- Los derivados de los ruidos generados por los nuevos horarios y número de participantes en una zona de uso residencial que se desea mantener y no perjudicar, por tanto, a los vecinos de las edificaciones circundantes.

b).- Se crea un nuevo acceso al edificio al lado del existente a través de un espacio de calle que es un fondo de saco y salida de un garaje.

c).- Dado el número de personas para las que se crea aumentarán los problemas de aparcamiento. A este respecto el artículo 46 de la normativa urbanística establece a modo de ejemplo que para las nuevas viviendas que se creen, será necesario prever, dos nuevas plazas de aparcamiento por vivienda, y para las nuevas casas rurales u hoteles, será necesario prever, una plaza de aparcamiento por cada plaza de ocupación. Para el resto de actividades, como es este caso, el Ayuntamiento exigirá que se habiliten las plazas de aparcamiento que se consideren necesarias cuando la actividad vaya a generar previsiblemente aumento del tráfico de vehículos. No se ha presentado y cuantificado las plazas necesarias aunque es previsible un aumento del tráfico de vehículos.

d).- La construcción que afecta a los edificios de las dos parcelas colindantes con las que comparte medianiles.

Y señalan que, de conformidad con lo exigido por la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Navarra se dictó Resolución Número 3081, con fecha 11 de mayo de 2012 se propone la siguiente alternativa:

Si se pretende como parece un uso para los vecinos de Oricain, de sala polivalente de juegos, reuniones, charlas, actuaciones, etc., es más adecuado realizarlo en otro edificio que no genere los problemas descritos.

El Plan Municipal había previsto que a través del desarrollo del mismo se consiguieran dos zonas para uso dotacional en las que se hubieran podido albergar esos usos, una está situada al lado del Ayuntamiento y la otra en la parte alta, cerca de la Iglesia.

Como no se está desarrollando el Plan Municipal en este concejo, se plantea realizar todos los usos previstos señalados en el proyecto, y alguno más tipo sociedad con cocina, en el edificio situado en la parcela 65, que es propiedad del Concejo.

Tiene 358,92 m²., y se trata de un edificio exento, con espacio exterior para juegos, mesas, barbacoas...., tiene mejores y mayor número de aparcamientos y no generaría molestias a los edificios circundantes por temas de ruidos y horarios.

CUARTO.- APROBACIÓN CUENTAS EJERCICIO 2011

Se da cuenta de la finalización del período de exposición pública de la Cuenta General de la liquidación del Presupuesto de 2011, así como de la inexistencia de reclamaciones a la misma.

Estudiados los documentos que configuran la denominada Cuenta General y resultando que habiendo sido aquella informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Ezcabarte, en reunión celebrada el día 10 de mayo de 2012, la misma estuvo expuesta al público por el período reglamentario de quince días hábiles, y considerando que ha sido observado el artículo 303 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y demás disposiciones concordantes.

Desprendiéndose, como más relevante, las siguientes conclusiones:

Que el resumen, a nivel de capítulos, del expediente de liquidación del Presupuesto y Cuenta General del año 2011 es el siguiente:

INGRESOS	
Capítulo 1.- Impuestos directos	709.128,08 €
Capítulo 2.- Impuestos indirectos	102.890,89 €
Capítulo 3.- Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	74.148,62 €
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	289.929,05 €
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales y aprov. comunales	6.638,64 €
Capítulo 7.- Transferencias de capital	<u>267.771,07 €</u>
TOTAL INGRESOS	1.450.506,35 €

GASTOS	
Capítulo 1.- Gastos de personal	363.552,82 €
Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	244.168,20 €
Capítulo 3.- Gastos financieros	27.494,07 €
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	283.254,63 €
Capítulo 6.- Inversiones reales	283.591,15 €
Capítulo 9.- Pasivos financieros	<u>80.167,77 €</u>
TOTAL GASTOS	1.282.228,64 €

Asimismo, que el Ayuntamiento tiene concertados tres préstamos:

Uno de 1.200.000,00 euros para financiar la inversión del polideportivo municipal, del cual se ha amortizado 255.000,00 euros y queda pendiente de amortizar 945.000,00 euros.

Y otros dos más: uno de 250.000,00 € para la compra de un local para consultorio médico y financiación de varias inversiones de infraestructuras locales, del cual se ha amortizado 12.500,00 euros y queda pendiente de amortizar 237.500,00 euros; y otro de 20.880,00 € para financiar el IVA correspondiente a la adquisición del local para consultorio médico, del cual se ha amortizado 7.667,77 euros y queda pendiente de amortizar 13.212,23 euros.

Por tanto, la deuda viva del Ayuntamiento de Ezcabarte a 31 de diciembre de 2011 asciende a 1.195.712,23 euros.

De dicho expediente resultan unas Obligaciones Reconocidas Netas por importe de 1.282.228,64 euros, un Remanente de Tesorería de 97.594,54 euros de los cuales 12.918,74 euros corresponde a gastos con financiación afectada y 84.675,80 euros para gastos generales y un Resultado Presupuestario por importe de 144.674,39 euros.

Interviene el Sr. Arandigoien y dice que el grupo municipal Nabai 2011 se va a abstener porque no se les dejó trabajar en los presupuestos y les hubiera gustado trabajarlos.

Sometido el asunto a votación da el siguiente resultado:

Votos a favor 5 (Grupos municipales AIE y AIVE-EAB).
Votos en contra 0
Abstenciones 4 (Grupos municipales Nabai 2011 y Bildu).

Visto lo cual, la Corporación, por mayoría, acuerda:

Primero.-Aprobar la Cuenta General correspondiente a la liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2011, conforme fue dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas.

Segundo.- Remitir al Gobierno de Navarra copia de la documentación pertinente e integrante en el expediente de la Cuenta General que motiva el presente acuerdo de aprobación así como el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

Por último, la Corporación acuerda, por unanimidad, declarar fallidas por prescripción las deudas pendientes en concepto de contribución urbana (años 1994-1999), impuesto de circulación de vehículos (año 1998), I.A.E. (año 1998) y arriendo hierbas monte Ezcaba (anterior a 1997) por un importe total de 2.929,78 euros, de conformidad con informe de Geserlocal que propone la declaración de partidas fallidas de la deudas reseñadas de los contribuyentes que figuran en la relación que obra en el expediente de su razón.

QUINTO.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 38/2012, DE 14 DE MAYO, DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE EN RELACIÓN CON EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM 210/2012 INTERPUESTO POR DOÑA ISABEL ALEMÁN EQUIZA, DOÑA BEATRIZ ALEMÁN EQUIZA, DOÑA VISITACIÓN ALEMÁN EQUIZA; DOÑA ANA ALEMÁN EQUIZA; DOÑA ESPERANZA DIEZ-ULZURRUN MUNÁRRIZ; DON ALFREDO ALEMÁN DIEZ-ULZURRUN; DOÑA MARÍA MARAVILLA ALEMÁN DIEZ-ULZURRUN, DON CARLOS ALEMÁN DIEZ-ULZURRUN Y DOÑA ANA MARÍA TERESA ALEMÁN EQUIZA.

El Sr. Alcalde da lectura a la propuesta de acuerdo.

No hay intervenciones.

Se procede a la votación del punto que se aprueba con 5 votos a favor (Grupos municipales AIVE y AIVE-EAB), 0 votos en contra y 4 abstenciones (Grupos municipales Nabai 2011 y Bildu).

Vista Resolución de Alcaldía n° 38/2012, de 14 de mayo del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Ezcabarte por la que se resuelve:

1º.- Ejercitar en nombre y representación del Ayuntamiento de Ezcabarte el acto de comparecencia ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº. 2 de Pamplona en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo procedimiento ordinario Nº 210/2012, interpuesto por doña doña Isabel Alemán Equiza, doña Beatriz Alemán Equiza, doña Visitación Alemán Equiza; doña Ana Alemán Equiza; doña Esperanza Díez-Ulzurrun Munárriz; don Alfredo Alemán Díez-Ulzurrun; doña María Maravilla Alemán Díez-Ulzurrun, don Carlos Alemán Díez-Ulzurrun y doña Ana María Teresa Alemán Equiza.

2º.- Encomendar la dirección letrada al abogado don Miguel Archanco Taberna y la representación procesal al procurador don Francisco Javier Echauri Ozcoidi.

3º.- Autorizar los gastos que las actuaciones originen con cargo a la partida 1-121-22603 del Presupuesto Ordinario de esta Corporación.

4º.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº. 2 de Pamplona, copia diligenciada del expediente administrativo completo, debidamente foliado, con su correspondiente índice de documentos.

5º.- Poner de manifiesto que no ha lugar a emplazamientos por la no existencia de terceros interesados.

6º.- Incorporar la presente resolución al expediente administrativo correspondiente al Recurso Contencioso-Administrativo Nº. 210/2012 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº. 2 de Pamplona.

7º.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Considerando que dicha resolución, tal y como se indica en su parte expositiva fue dictada por Alcaldía en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en un supuesto de urgencia en una materia competencia del Pleno, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo citado procede dar cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

En consecuencia, se acuerda por mayoría:

Primero.- Ratificar el contenido íntegro de la Resolución de Alcaldía nº 37/2012, de 14 de mayo del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Ezcabarte por la que se resuelve ejercitar la comparecencia en el proceso de referencia y la designación de la dirección letrada y la representación del Ayuntamiento de Ezcabarte en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 210/2012.

Segundo.- Facultar expresamente al Alcalde del Ayuntamiento Don Pedro María Lezaun Esparza para realizar cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero.- Incorporar el presente acuerdo al expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo núm. 210/2012 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Pamplona.

SEXTO.- VENTA APROVECHAMIENTO FORESTAL

Dada cuenta de Resolución 374 de 3 de mayo de 2012, del Director del Servicio de Conservación de la Biodiversidad del Gobierno de Navarra, por la que se autoriza a este Ayuntamiento un aprovechamiento forestal a realizar en las parcelas 101 y 102 A del polígono 4 y parcela 152 B y D del Polígono 7 del monte comunal del Ayuntamiento de Ezcabarte, nº 468 del catálogo de montes de utilidad pública, en el paraje “Ezkaba”, cuyo aprovechamiento comprende 48.538 árboles de Pino laricio y Pino silvestre, con un volumen de 7.007 m.c. de madera y 5.353 m.c. de tronquillo, con una valoración total de 142.185 euros (excluido IVA).

La Corporación acuerda, por unanimidad, proceder a la venta del citado aprovechamiento forestal en pública subasta, mediante la publicación en el Boletín Oficial de Navarra, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y prensa, con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas que se aprueba al efecto y al pliego de condiciones técnicas impuestas por el Gobierno de Navarra. Designando la Mesa de contratación que estará compuesta por los siguientes miembros:

-Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue.

-Vocales: don José Javier Iriarte Arriazu; don José Antonio Arandigoien Elorza y don Patxi García Arteta.

-Vocal-Secretario: el de la Corporación Municipal.

Siendo las 19:00 horas la Sra. Gutiérrez Collazos abandona el Pleno.

SÉPTIMO.- INFORMES DE ALCALDÍA

El Sr. Alcalde informa de que han finalizado las obras de la calle San Esteban de Eusa.

El Sr. Alcalde informa acerca de los Campamentos Medio ambientales “Reto verde”.

Para niños de 5 a 12 años.

Primera tanda 16-27 Julio.

Segunda tanda 30 Julio-10 Agosto.

Tercera tanda 20-30 Agosto.

Y los Cursos de Verano de inglés para niños de primaria.

El Sr. Alcalde informa sobre la reunión mantenida con el Departamento de Fomento y Vivienda (Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo) y Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente (Servicio de Energía, Minas), Telecomunicaciones y Seguridad Industrial) del Gobierno de Navarra en relación con el proyecto de alta tensión y subestación y quedó pendiente el mantener una reunión con los departamentos implicados y Red Eléctrica Española.

Por último el Sr. Alcalde pone en conocimiento de la corporación que la Secretaria de la Agrupación de los Ayuntamientos de Ezcabarte y Olaibar doña María Raquel Pérez de Iriarte Mateo dejará de prestar sus servicios el día 14 de junio de 2012 por habersele adjudicado la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Ansoáin/Antsoain, a tenor de la Orden Foral 186/2012, de 8 de mayo, del Consejero de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, entre funcionarios habilitados, mediante concurso de méritos, de plazas vacantes del puesto de Secretaría de las Entidades Locales de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 93 de fecha 17 de mayo de 2012. Y que mañana, día 8 de junio 2012 se realizarán las pruebas del proceso de selección para la plaza temporal de Secretaría de la citada Agrupación.

OCTAVO.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA (Nº 27 A Nº 61)

Se da cuenta de las siguientes resoluciones de Alcaldía:

Resolución nº 27.- Restaurante Yerri, - Tasa por ocupación de vía pública año 2012. Terraza con mesas y sillas.

Resolución nº 28.- D. Vicente Díaz Redal – Informe favorable de Licencia de Obra menor para arreglo de Caseta de 12 m2 en parcela 61 del polígono 8 de Eusa.

Resolución nº 29.- D. José María Mariño Ranz – Informe favorable a la Licencia de Obra para arreglo de cubierta de la Iglesia Parroquial de San Esteban de Eusa, parcela 101 del polígono 3 en Eusa.

Resolución nº 30.- Repasna, S.L. – Licencia de Apertura para la actividad de Almacén Frigorífico Polivalente en Calle P, Nave 3 del polígono Industrial de Ezcabarte en Oricain.

Resolución nº 31.- D. Aitor Baltasar Martín – Sanción por infracción tráfico.

Resolución nº 32.- D. José María Mariño Ranz – Informe favorable de Licencia de Obras para derribar la cubierta y el sobre techo del atrio de la Iglesia Parroquial de San Martín de Maquirriain/Makirriain en parcela 49 del polígono 5.

Resolución nº 33.- Ayuntamiento de Ezcabarte – Informe favorable a la Licencia de Obras para el derribo de la antigua Casa Parroquial situada en Calle San Esteban, 27 de Cildoiz, parcela 27 del polígono 1.

Resolución nº 34.- Sindicato ELA – Atender el contenido del requerimiento y remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Pamplona del expediente correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 157/2012.

Resolución nº 35.- D. Carlos Huarte Zabalza – Informe favorable de Licencia de Obras para la construcción de un depósito de agua y acera en las parcelas 340, 337 y 1011 del polígono 15 en Arre.

Resolución nº 36.- Administración de Fincas Mendía – Desestimación de la solicitud formulada en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios San Román, nº 1 de Arre por la que requería al Ayuntamiento reparación de grietas existentes en el portal y escaleras del inmueble.

Resolución nº 37.- D^a Socorro Oteiza Eugui y D^a Judith Zalba Oteiza – Licencia de Primera Ocupación para dos viviendas en la parcela 22 del polígono 2 de Orrio.

Resolución nº 38.- Contencioso Administrativo nº 2 – Comparecer en el proceso para defensa del interés general del requerimiento en relación con la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo procedimiento ordinario nº 210/2012 de los Sres, Alemán Equiza, Díez-Ulzurrun Munarriz, Alemán Díez de Ulzurrun y Alemán Equiza y encomendar la dirección letrada al abogado don Miguel Archanco Taberna y la representación procesal al procurador don Francisco Javier Echauri Ozcoidi.

Resolución nº 39.- Delaine y Enaia Veranes Iturri – Concesión de ayuda para material escolar y actividades para alumnas Colegio Artagi con cargo a la partida 1-461-48901 “Obra Social Ezcabarte”.

Resolución nº 40.- Concejo de Arre – Subvención de la Cabalgata de Reyes 2012 de Arre con cargo a la partida 1-4510-48203 “Promoción de la cultura”.

Resolución nº 41.- Agrupación de los Ayuntamiento de Ezcabarte y Olaibar – Incoación procedimiento de urgencia para la contratación temporal de la plaza de secretario de la Agrupación y aprobación de bases.

Resolución nº 42.- Concejo de Arre – Autorización a la Productora Hostoil la grabación del programa “El Conquistador del fin del Mundo”.

Resolución nº 43.- D. Faustino De los Santos – Concesión de Tasa por ocupación de vía pública para fiestas de Arre.

Resolución nº 44.- D^a Milen Davidov Elislavov – Concesión de Tasa por ocupación de vía pública para fiestas de Arre.

Resolución nº 45.- D^a Inés Flores Navarrete – Concesión de Tasa por ocupación de vía pública para fiestas de Arre.

Resolución nº 46.- D. Joaquín Dos Santos Ángeles – Concesión de Tasa por ocupación de vía pública para fiestas de Arre.

Resolución nº 47.- D. Ricardo Combo Combo – Concesión de Tasa por ocupación de vía pública para fiestas de Arre.

Resolución nº 48.- D. José Correia Correia - Concesión de Tasa por ocupación de vía pública para fiestas de Arre.

Resolución nº 49.- D. Luis Carlos Dos Santos – Concesión de Tasa por ocupación de vía pública para fiestas de Arre.

Resolución nº 50.- D. Ismael Fernández Eduardo – Concesión de Tasa por ocupación de vía pública para fiestas de Arre.

Resolución nº 51.- D. Miguel Fernández Agosto – Concesión de Tasa por ocupación de vía pública para fiestas de Arre.

Resolución nº 52.- D. Alvaro Trinchete Da Concepción – Concesión de Tasa por ocupación de vía pública para fiestas de Arre.

Resolución nº 53.- D. Antonio De los Santos García - Concesión de Tasa por ocupación de vía pública para fiestas de Arre.

Resolución nº 54.- D. Enrique De los Santos Emperatriz – Concesión de Tasa por ocupación de vía pública para fiestas de Arre.

Resolución nº 55.- Concejo de Arre– Autorización para colocar barra de bar dentro de la carpa en fiestas de Arre.

Resolución nº 56.- D. Fischer Ralpl – Concesión de ocupación de vía pública para el día 29 de mayo en Arre.

Resolución nº 57.- D^a Tania Del Árbol Fernández – Autorización para ocupación de espacio público para terraza en el Bar Rancho Grande.

Resolución nº 58.- D^a Tania Del Árbol Fernández – Autorización de horario especial de cierre del Bar Rancho Grande para los días del 2 al 5 de junio de 2012 para fiestas de Arre.

Resolución nº 59.- D. Jesús María Oroz Legal – Desestimación del recurso de reposición presentado por el Delegado Sindical del Ayuntamiento por el que requería formar parte del Tribunal Calificador para la contratación temporal de la plaza de Secretaría de la Agrupación de los Ayuntamientos de Ezcabarte y Olaibar.

Resolución nº 60.- Galeo Enrollables. S.L.Licencia de obras para adecuación de nave para almacén de aluminio, en C/J, nave 8 del polígono industrial de Ezcabarte en Oricain.

Resolución nº 61.- D^a. María Angeles Cenoz Cenoz – Licencia de Actividad Clasificada e informe favorable licencia de obras para la adecuación de nave para la actividad de instalación de campo cubierto de Paint-Ball en Cildoiz.

NOVENO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL AIVE-EAB, A PETICIÓN DE LA PLATAFORMA, SOBRE LÍNEA DE ALTA TENSIÓN Y SUBESTACIÓN

El Grupo municipal AIVE-EAB, a petición de la Plataforma de Línea de Alta Tensión, somete a debate y aprobación del Pleno la moción cuyo texto es leído por la Secretaria.

No hay intervenciones.

Sometida la Moción a votación se aprueba por unanimidad.

Exposición de motivos

Que en el Boletín Oficial de Navarra número 2, de fecha 3 de enero de 2012, se publica el Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 14 de diciembre de 2011, por el que se declara el Proyecto de *“Línea Eléctrica a 220 kV. ST Orkoien-ST Ezcabarte, subestación transformadora 220/66/13/kV. Ezcabarte y las líneas eléctricas a 66 kV. Asociadas”*, promovido por *“Red Eléctrica de España, S.A.”* e *“Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.”*, como Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal, y se somete el mismo a información pública y audiencia a los Ayuntamientos afectados, a los efectos previstos en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como a los efectos del procedimiento de Evaluación Ambiental, de conformidad con la Ley Foral 4/2005, de Intervención para la Protección Ambiental.

Que habiendo recibido en este Ayuntamiento el pasado día 5 de enero de 2012 notificación referente a la información pública y de audiencia como Ente Local cuyo término queda afectado por el referido Proyecto.

La documentación recibida hace referencia al Proyecto aportado de "Línea Eléctrica a 220 kV. ST Orkoien-ST Ezcabarte, subestación transformadora 220/66/13 kv. Ezcabarte y las líneas eléctricas a 66 kv. asociadas", promovido por "Red Eléctrica de España, S.A." e "Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.". La nueva conexión en estudio supondría una nueva línea, con un nuevo doble circuito de 220 kV, con una longitud total aproximada de 15 km y una nueva Subestación Transformadora que ocuparía 9.000 m² con un edificio de 609 m² y de hasta 9 metros de altura.

Las características de esta nueva línea incluyen torres de hasta 65 metros de altura colocadas a una distancia entre sí de 200-300 metros, con bases de hormigón de 10 metros de ancho por 10 de largo, con una servidumbre de unos 25 metros de pasillo alrededor de ellas, quedando prohibida la plantación de arbolado y la construcción de edificios e instalaciones industriales en sus proximidades. La nueva subestación planificada se sitúa a escasos 160 metros de un colegio y de las nuevas viviendas proyectadas en Arre.

Afecta a Áreas de Especial Protección con la subcategoría de Valor Ambiental. Son espacios “bisagra” recogidos ya por la legislación sectorial y lo que se pretende es conservar la conectividad entre los diferentes suelos de protección por sus valores ambientales.

La afección ambiental y paisajística es inasumible, la existencia de dicho tendido eléctrico condicionará tanto el modo de vida de los vecinos del valle en cuanto a explotación agrícola, como a las rutas lúdico-deportivas que se vienen usando tanto por los vecinos como por los habitantes de la cuenca de Pamplona. El privilegio de un paisaje inalterado, tan cercano a una zona altamente humanizada como lo es Pamplona y su cuenca, debería ser altamente valorado y en consecuencia protegido de agresiones tales como la implantación de una línea con postes de ese calibre. El paisaje de nuestros pueblos forma parte de la identidad de los mismos, por lo que si se colocara dicha línea

tendría un enorme impacto en nuestros pueblos y coartará su futuro desarrollo. Más aun cuando existen alternativas ha dicho tendido aéreo como son el soterramiento y recorridos alternativos.

Lo mismo ocurre con las afecciones a la salud de los campos electromagnéticos, ninguna alternativa de trazado respetaría los criterios de distancias que según el Principio de Precaución aconseja la Unión Europea y la Organización Mundial de la Salud. Existen varias poblaciones a una distancia inferior a los 300 m del trazado de la línea. Si analizamos la situación de las diversas alternativas consideradas en el documento inicial, nos encontramos con que no es posible considerar ninguno de los pasillos, ya que en todos ellos existen poblaciones a menos distancia de la establecida como de seguridad, a no ser que se considere un soterramiento con las correspondientes garantías para la seguridad ciudadana.

A todo ello habría que añadir graves insuficiencias de información respecto al proyecto en general, a los efectos sobre el medio socioeconómico de las zonas afectadas, al impacto sobre el uso lúdico, deportivo y recreativo de la zona, a las consecuencias sobre el patrimonio y la compatibilidad con el modelo territorial y urbanístico, previamente aprobado, que se plantea en las zonas que atraviesa. No responde a las necesidades de suministro de la zona que atraviesa, que existe una insuficiente justificación del mismo y que constituye una grave transgresión de los deberes de protección y preservación del territorio y su entorno natural para su disfrute por las generaciones futuras.

Dado que este proyecto afectaría negativamente a una zona importante de los cuatro municipios afectados, por sus implicaciones sobre el paisaje, el medio ambiente, la salud de la población, el tejido productivo o el sector primario, afecta al medio socioeconómico, a lugares de recreo...

Este Ayuntamiento ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1º.- Manifestar su total oposición al Proyecto aportado de "Línea Eléctrica a 220 kV. ST Orkoien-ST Ezcabarte, subestación transformadora 220/66/13 kv. Ezcabarte y las líneas eléctricas a 66 kv. asociadas", promovido por "Red Eléctrica de España, S.A." e "Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.".

2º.- Manifestar que dicho Proyecto promovido por "Red Eléctrica de España, S.A.", e "Iberdrola S.A.U." carece de justificación suficiente para el interés colectivo.

3º.- Solicitar al Gobierno y al **Parlamento de Navarra**, así como al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, al **Servicio de Calidad Ambiental**, Sección de Evaluación Ambiental, al **Servicio de Energía, minas y Seguridad Industrial**, a Ordenación del Territorio y Urbanismo y al **Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales** que se pronuncien desfavorablemente a dicho proyecto, por ser inasumible paisajística y medioambientalmente, por daños a la fauna, por su afección a zonas claves para la colectividad y lugares de recreo, por la contaminación electromagnética y las afecciones a la salud y por la pérdida de calidad de vida.

4º.- Enviar el presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, Departamento de Turismo y Comercio del Gobierno de Navarra y al Parlamento de Navarra, así como hacerlo público a través de los medios de comunicación.

DÉCIMO.- DECLARACIÓN-MOCIÓN 1512-2012 PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL BILDU

El Grupo municipal Bildu presenta para su aprobación la Declaración-Moción cuyo texto es el siguiente:

“Este año 2012 es un año especial para Euskal Herria. Por una parte, se cumplen 75 años desde que, en 1937, los fascistas españoles bombardearan Gernika, Durango y otros municipios de Euskal Herria, y por otra, se cumplen también 500 años de la conquista de Nafarroa por Castilla. Ni qué decir tiene que la ciudadanía vasca no tiene nada que celebrar ni en un caso ni en otro, ya que ambos hechos conllevaron flagrantes ataques contra nuestro pueblo y contra nuestra ciudadanía.

Sabido es que durante todos estos años desde amplios sectores se ha venido realizando una lectura sesgada y manipulada de estos hechos, ya que suelen ser siempre los vencedores quienes relatan la historia. Pero la ciudadanía vasca ha sabido realizar una lectura crítica de los hechos, más allá del punto de vista histórico que nos han intentado vender. En lo referente a la conquista de Nafarroa, por ejemplo, hoy nadie puede poner en duda que lo ocurrido en 1512 fue una conquista sangrienta en contra de la voluntad del pueblo navarro.

A pesar de ello, y hasta fechas muy recientes, desde algunos ámbitos de la política se ha venido defendiendo una lectura muy diferente sobre ese tema. Y es que la aceptación de que Nafarroa constituyó un estado y de que el actual estatus jurídico-político es consecuencia de la imposición, traería consigo el reconocimiento de la violación de los derechos nacionales de los navarros y del resto de ciudadanos vascos.

Por mucho que estemos hablando de unos hechos que sucedieron hace 500 años, lo cierto es que todavía hoy padecemos sus graves consecuencias. Y es que históricamente, esa imposición ha conllevado evidentes consecuencias políticas. Por un lado, ha supuesto un conflicto permanente para nuestro pueblo, que ha debido luchar en defensa de sus derechos como nación, entre otros. Y, por otro, el proceso de asimilación secular ha puesto en peligro de extinción nuestra identidad, nuestra lengua y nuestra cultura. Además, nuestro desarrollo económico ha estado siempre condicionado, y el modelo social que disponemos en la actualidad ha sido igualmente impuesto por los estados. Todos esos factores no han hecho más que incrementar las dificultades en el camino de la construcción de un nuevo modelo.

Pero, por encima de todas las imposiciones y obstáculos, nuestro pueblo ha tenido y tiene una firme voluntad de supervivencia y de afrontar los pasos necesarios hacia la libertad. Después de 500 años, Nafarroa y Euskal Herria permanecen vivas, y ya es hora de que nuestra sociedad se exprese y decida libremente sobre su futuro. El aniversario nos ofrece una oportunidad inmejorable para que, desde el recuerdo a nuestro pasado,

comencemos a abrir las puertas del futuro y reivindicemos nuestro derecho a decidirlo en libertad.

En ese sentido vemos con agrado la convocatoria de una marcha nacional realizada por la plataforma Nafarroa Bizirik para el próximo 16 de junio en Iruñea, en la medida en que posibilitará que todos los ciudadanos vascos, en el contexto del aniversario, conozcamos nuestro pasado e iniciemos el consiguiente salto al futuro.

Por tanto, partiendo de la reflexión anterior, el Ayuntamiento de Ezcabarte desea declarar lo siguiente:

1. El Ayuntamiento de Ezcabarte, considerando que se cumplen 500 años de la conquista de Nafarroa y que han transcurrido 75 años desde los bombardeos de Durango, Gernika y otros municipios vascos, proclama la necesidad de mantener viva e impulsar la memoria histórica de nuestro pueblo. En ese sentido, este ayuntamiento quiere denunciar la lectura tergiversada y manipulada que desde diferentes sectores se ha venido realizando sobre los mencionados hechos históricos.
2. El Ayuntamiento de Ezcabarte hace un llamamiento al Estado Español para que reconozca el daño ocasionado a Nafarroa y a toda Euskal Herria en la conquista de 1512 y del levantamiento fascista de 1936-39, así como para que respete los derechos que corresponden a Nafarroa y a Euskal Herria como pueblo, estableciendo los pasos necesarios para la construcción de una solución democrática definitiva que ponga fin al conflicto secular entre Euskal Herria y España.
3. El Ayuntamiento de Ezcabarte expresa la necesidad de considerar las consecuencias sociales y políticas originadas por los hechos mencionados. En ese sentido, considera que ha llegado el momento de que toda la sociedad vasca y navarra abra las puertas a su futuro, y reclama el derecho que asiste a la sociedad vasca de expresarse y decidir libremente sobre su futuro. Del mismo modo, este ayuntamiento quiere expresar su compromiso de actuación en defensa del mencionado derecho.
4. El 25 de julio, día en que se cumplen 500 años de la conquista de Iruñea, este ayuntamiento ondeará a media asta la bandera de Nafarroa.
5. Este ayuntamiento quiere mostrar su apoyo a la labor realizada desde la iniciativa popular Nafarroa Bizirik. Y le ofrece su ayuda, colocando el símbolo de la iniciativa en el ayuntamiento y expresando su voluntad de participar en el resto de iniciativas que puedan llevarse a cabo.
6. El Ayuntamiento de Ezcabarte expresa su adhesión a la marcha nacional convocada en Iruñea por la plataforma Nafarroa Bizirik el 16 de junio. Asimismo hace un llamamiento a los ciudadanos a participar activamente en la marcha.
7. El Ayuntamiento de Ezcabarte participará en la mencionada marcha, por medio de una representación que acudirá en nombre de la localidad.”

Se producen las siguientes intervenciones:

Los grupos independientes AIE y AIVE-EAB indican que van a votar en contra porque, tal como lo han manifestado anteriormente, solo debatirán y participarán en aquellas mociones que planteen asuntos de competencia municipal.

Sometida la aprobación de la declaración-moción a votación se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 4 (Grupos municipales Bildu y NaBai 2011).

Votos en contra: 4 (Grupos municipales AIE y AIVE-EAB).

Abstenciones: 0

A tenor de lo establecido en el Artículo 100.2 del ROF en el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Efectuada una nueva votación con el resultado de empate decide el voto de calidad del Alcalde-Presidente que vota en contra y, en consecuencia, no se aprueba la declaración- moción.

UNDÉCIMO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL ANTE LA ÚLTIMA DECISIÓN JUDICIAL SOBRE BATERAGUNE PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL BILDU

El Grupo municipal Bildu presenta para su aprobación la Declaración-Moción cuyo texto es el siguiente:

“El Tribunal Supremo Español ha revisado el caso Bateragune y ha reafirmado la sentencia que condena a penas de largos años de cárcel a Arnaldo Otegi, Rafa Diez, Arkaitz Rodríguez, Sonia Jacinto y Miren Zabaleta

Una vez más el estado español sigue dando pasos en contra de la nueva fase política abierta en Euskal Herria. En vez de abrir oportunidades y profundizar en la nueva situación sigue poniendo trabas. Esta sentencia llega en un momento en el que la oportunidad de cumplir el deseo que ha tenido este pueblo durante largos años de conseguir una verdadera paz y democracia está más abierta que nunca y una mayoría de este pueblo ni entiende ni acepta esta sentencia.

La sentencia del Tribunal Supremo es claramente política. El objetivo del juicio realizado en junio del año pasado y de los siguientes juicios es obstaculizar y condicionar los pasos que está dando la mayoría política y social de este pueblo.

Con la durísima condena a estas cinco personas de Euskal Herria, el Estado español pretende hacer una demostración de fuerza, basada en la represión. Esta última sentencia del Supremo es otra agresión, contra el profundo y evidente cambio producido en la realidad política en los últimos años.

La sociedad de Euskal Herria reivindica que la defensa de todas las ideas políticas y la libre organización tienen que estar garantizadas. En consecuencia en esta nueva situación no hay lugar y se tiene que detener la agenda política y judicial en contra de la solución y la paz.

Este Ayto. exige la inmediata e incondicional libertad de Arnaldo Otegi, Rafa Diez, Miren Zabaleta, Arkaitz Rodriguez y Sonia Jacinto

Desde este Ayto. nos volvemos a comprometer con la resolución democrática del conflicto y el reconocimiento a la aportación de los/as amigos/as encarcelados/as. En Euskal Herria , ... de mayo de 2012.”

Se producen las siguientes intervenciones:

Los grupos independientes AIE y AIVE-EAB indican que van a votar en contra porque, tal como lo han manifestado anteriormente, solo debatirán y participarán en aquellas mociones que planteen asuntos de competencia municipal.

Sometida la aprobación de la moción a votación se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 3 (Grupo municipal Bildu y Sr. Arandigoien).

Votos en contra: 4 (Grupo municipal AIVE-EAB Y Sres/as. Iriarte y Ruiz).

Abstenciones: 1 (Sra. Soteras).

En consecuencia, no se aprueba la declaración institucional.

DUODÉCIMO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL BILDU DE APOYO A STOP DESAHUCIOS

El Grupo municipal Bildu presenta para su aprobación la Declaración-Moción cuyo texto es el siguiente:

“Con el estallido de la crisis y el aumento del paro, centenares de miles de familias han llegado a una situación límite que no les permite cubrir sus necesidades más básicas.

En ese sentido y según los datos del Consejo General del Poder Judicial, sólo entre 2007 y 2010 en el Estado Español se habrán producido cerca de 300.000 ejecuciones hipotecarias. Además, las previsiones dicen que entre 2011 y 2012 se podría llegar a la cifra de 500.000. En Euskal Herria, solo entre enero y septiembre de 2011 se ejecutaron 1.826 desahucios, es decir, 7 desahucios por día. De esos casi 2.000 desahucios, 235 fueron en Nafarroa, 292 en Gipuzkoa, 939 en Bizkaia y en Araba 360.

Consideramos inadmisibile y totalmente injusto que en un Estado social y democrático de derecho todas las consecuencias de la crisis recaigan sobre la parte más vulnerable del contrato hipotecario, y en cambio, las entidades financieras, en buena medida responsables de la actual crisis, reciban ayudas millonarias que salen de los impuestos sin tener que asumir ninguna responsabilidad, al mismo tiempo que siguen generando miles de millones de beneficios anuales.

Considerando que todo lo aquí expuesto depende básicamente de una normativa de competencia estatal, pero cuyos efectos dramáticos se concretan en el ámbito municipal, puesto que es a los ayuntamientos a donde se dirigen mayoritariamente las personas y familias afectadas en busca de ayuda. Así, los ayuntamientos se convierten en doblemente perjudicados; en primer lugar porque se vulneran los derechos fundamentales de su ciudadanía; en segundo lugar, porque en pleno contexto de crisis,

vaciado de recursos económicos propios y cuando los recursos son más escasos que nunca, reciben todas las peticiones de ayuda de las personas y familias empobrecidas.

Considerando que la pérdida de vivienda priva al individuo o la familia de toda residencia, y que, a su vez, la ausencia de residencia les excluye de toda vía administrativa, conllevando por ello la pérdida de derechos, impidiendo a las personas afectadas realizarse tanto profesional como familiarmente.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Ezcabarte adopta la siguiente:

Primero.- Instar a las autoridades competentes a suspender las ejecuciones hipotecarias de las familias en situación de insolvencia sobrevenida e involuntaria. Para los miles de desahucios ya producidos, que se aprueben con carácter de urgencia medidas destinadas a que los miles de pisos vacíos que están acumulando las entidades financieras como consecuencia de esos embargos sean puestos inmediatamente a disposición de entidades públicas de gestión de viviendas para las familias desahuciadas en régimen de alquiler social, no superando nunca el 15% de la renta familiar disponible.

Segundo.- Pedir a las autoridades competentes la modificación de la ley hipotecaria para evitar que el afectado por una ejecución hipotecaria de su vivienda habitual se quede con una deuda pendiente con la entidad financiera si esta se hace con la propiedad del inmueble. Además, pedimos la modificación de la ley de arrendamientos para obligar a la entidad financiera a arrendar el inmueble ejecutado al afectado, en régimen de alquiler social, no superando nunca el 15% de la renta familiar disponible. Las leyes deben prohibir, de cualquier modo, el desahucio.

Tercero.- El ayuntamiento se compromete a apoyar y defender la paralización de las ejecuciones hipotecarias, trabajando por la consecución de dicho objetivo en colaboración con las asociaciones de afectados, vecinales y otras organizaciones sociales conocedoras de la problemática. Se compromete a su vez, y en el marco de las competencias municipales, en la búsqueda de alternativas que eviten las ejecuciones hipotecarias por motivos económicos.

Cuarto.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Ministros, y en especial al Ministerio de Economía y al Ministerio de Justicia, así como a los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado, al Parlamento Autonómico, y en especial al Ministerio de Vivienda y a los consejeros de vivienda de la CAV y Comunidad Foral Navarra, a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, a demás asociaciones de afectados, asociaciones sociales que trabajan este tema y a las asociaciones vecinales del municipio.”

Se producen las siguientes intervenciones:

Los grupos independientes AIE y AIVE-EAB indican que van a votar en contra porque, tal como lo han manifestado anteriormente, solo debatirán y participarán en aquellas mociones que planteen asuntos de competencia municipal.

Sometida la aprobación de la moción a votación se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 4 (Grupos municipales Bildu y NaBai 2011).

Votos en contra: 4 (Grupos municipales AIE y AIVE-EAB).

Abstenciones: 0

A tenor de lo establecido en el Artículo 100.2 del ROF en el caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

DECIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Interviene el Sr. López Echeguía (Bildu) y realiza las siguientes preguntas:

1.- Hay un requerimiento del Gobierno de Navarra para Joaquín Elizalde a cerca de la Cartuja. Queremos saber en que consiste ese requerimiento, la respuesta de Joaquín Elizalde y si ha acreditado ser representante de los Cartujos.

Contesta el Sr. Alcalde que el requerimiento consiste en que conviene evaluar la afección ambiental y paisajística, por el incremento de la ocupación en planta. Cambio de muro perimetral de piedra que figura en el proyecto por el de malla metálica del anteproyecto a una distancia de 80 metros de los edificios. Y lo referente a traslado de vertedero autorizado de escombros y tierras de mas de 25000 metros (en el anteproyecto se compensaban desmontes y rellenos). Asimismo, debe quedar claro el uso autorizado y la representación que ostenta el señor Elizalde de los Padres Cartujos. Respecto a la respuesta del Sr. Elizalde, al día de la fecha no ha contestado, una vez que presente la documentación requerida será enviada por el Ayuntamiento al Departamento de Fomento y Vivienda (Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo) del Gobierno de Navarra.

2.- Queremos saber cuando se va a poner en funcionamiento la biblioteca y que régimen de funcionamiento se va a establecer.

El Sr. Alcalde contesta que en este momento se encuentran trabajando dos voluntarias en la clasificación de los libros de los que disponemos y que nos hemos puesto en contacto con la red de bibliotecas de Gobierno de Navarra para que nos faciliten un programa de gestión, próximamente comenzará una persona de los servicios de trabajos a la comunidad tres horas diarias.

Interviene el Sr. García Arteta y realiza el siguiente ruego sobre la convocatoria para cubrir la plaza de secretaría de la agrupación de Ayuntamientos de Ezkabarte y Olaibar: Con fecha 18 de mayo de 2012 el alcalde del Ayuntamiento de Ezkabarte, como presidente de la Agrupación de Servicios de los Ayuntamientos de Ezkabarte y Olaibar ha publicado una convocatoria para cubrir de manera interina la plaza de secretaría para dicha entidad local. Con fecha 3 de junio de 2012 el grupo municipal de BILDU ha recurrido en reposición dicha convocatoria con los siguientes argumentos:

1. Que en el Valle, desde tiempos inmemoriales se ha hablado Euskera, siendo esta la lengua original de sus habitantes.
2. Que lejos de disminuir su uso, cada vez son más los habitantes del Valle que aprenden y usan en su vida cotidiana el Euskera, siendo previsible que siga aumentando, como demuestra el alto número de niños/as que están matriculados en el modelo D.

3. Que el Municipio de Ezkabarte se haya enclavado en la denominada zona mixta a efectos lingüísticos. En esta zona los ciudadanos tienen derecho a utilizar el euskera. La administración podrá considerar en qué puestos de trabajo es preceptivo y si se considera como mérito para el puesto.
4. Que debe ser objetivo de la administración, garantizar la mejor atención a sus ciudadanos y garantizar su derecho a utilizar cualquiera de las dos lenguas oficiales en sus relaciones con la administración.

Por lo expuesto, solicito que el Alcalde del Ayuntamiento de Ezkabarte como Presidente de la entidad local convocante estime el recurso de Reposición en el sentido de considerar como mérito el correcto conocimiento y dominio del Euskera.

El Sr. Alcalde responde que los municipios de Ezkabarte y Olaibar pertenecen a la zona mixta, por tanto, no hay ninguna obligación de calificar el conocimiento del euskera como obligatorio para acceder o proveer los puestos de trabajo incluidos en plantilla, salvo en los dedicados a labores de traducción de vascuence-castellano. No obstante se podrá considerar como mérito siempre que esté contemplado en la plantilla orgánica. Este no es nuestro caso y hasta ahora nadie lo ha solicitado, tenemos que tener en cuenta que la plaza es temporal y para la provisión definitiva es cuestión de oportunidad por el Ayuntamiento el que se modifique el perfil lingüístico y figure en la Plantilla.

El Artículo 235 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra establece que las entidades locales incluirán en la correspondiente plantilla orgánica las características de las plazas y puestos de trabajo, incluidas las relativas a la aplicación de la Ley 18/1986, de 15 de diciembre del Vascuence y su normativa de desarrollo, y a ellas deberán ajustarse los procedimientos de provisión de dicho personal.

Siendo las 19:45 horas la Sra. Ruiz Abaigar abandona el Pleno.

El Sr. López Echeguía ruega se le deje leer un escrito del Concejo de Oricain a lo que el Sr. Alcalde accede y acto seguido procede a la lectura del siguiente texto: “Oricain a 7 de junio de 2012 . Mediante el presente escrito y tras la reunión mantenida entre el representante del Ayuntamiento y la Junta del Concejo de Oricain, pone en conocimiento de la Corporación Municipal de Ezkabarte y en especial a su Alcalde Don Pedro Lezaun, las reiteradas dificultades que en estos y últimos años vienen poniendo a la aplicación de los acuerdos tomados en el seno de esta Junta Concejil que constituye la representación legal de la voluntad de los vecinos de Oricain.

Ejemplos:

Modificación pormenorizada del Plan Municipal de Ezkabarte para el cambio de uso residencial a uso dotacional de la Casa Concejil (un espacio que siempre ha estado desempeñando las funciones de escuela, concejo, etc...) sin coste adicional para el Ayuntamiento.

Impedimentos en la colocación de postes para controlar el paso del camino al monte. (Viene siendo habitual el mal uso del espacio, ensuciando y deteriorando el mismo), sin coste adicional para el ayuntamiento.

Impedimentos para iluminar la zona aledaña a la iglesia del pueblo, siendo un espacio comunal y de la competencia del Concejo, sin coste adicional para el Ayuntamiento.

Impedimentos a la hora de mejorar la calzada en la entrada del pueblo cuando las máquinas estaban ejecutando el asfaltado de la carretera, sin coste adicional para el Ayuntamiento.

Se cambiaron los columpios sin coste adicional para el Ayuntamiento, etc, etc,

En ningún momento, este Ayuntamiento ha puesto las cosas fáciles al Concejo, e incluso ahora se pretende obligar a cambiar la ubicación del Concejo a un espacio residencial por el cual el Concejo obtiene pequeños beneficios, con los cuales ha realizado ciertas labores de mejora para los vecinos y pretende seguir haciéndolo, como por ejemplo el cubierto en la plaza, sin coste adicional para el Ayuntamiento, no poniendo ningún impedimento al cambio de calificación del suelo de la vivienda (situación que no quiere ni ha solicitado el Concejo).

Por todo ello, y mediante este escrito este Concejo se desvincula de la colaboración y preparación de la fiesta que homenajea a este pueblo. Fdo. Presidente del Concejo de Oricain.”

Contesta el Sr. Alcalde: Comenzaré diciéndote que por un integrante del Concejo de Oricain se ha colocado unos papeles en la mesa de los concejales y que yo mismo los he retirado. La razón es de que en este Ayuntamiento existen unas normas que todos debemos cumplir y que él no ha cumplido, como son dar entrada en el registro del Ayuntamiento a todos los documentos que se presentan solicitando se distribuyan a los concejales. Lo primero decirte que este Alcalde personalmente no ha puesto impedimentos a la modificación del plan municipal de Ezcabarte para el cambio de uso de residencial a uso dotacional de la casa concejal de Oricain, que es el pleno del Ayuntamiento el que con su voto decide. Segundo, respecto al impedimento de colocación de postes para controlar el paso del camino al monte tengo que poner de manifiesto que el Ayuntamiento no ha puesto ningún impedimento, lo único que ha dicho es que la competencia en suelo no urbanizable es del Gobierno de Navarra y que si el concejo quiere, puede traer al Ayuntamiento la documentación necesaria para poder así ayudarle en la tramitación cosa que hasta el momento el concejo de Oricain no ha hecho y que por lo tanto si el concejo no nos trae la documentación nosotros no podemos tramitar.

El Sr. López Echeguía le replica que no le importa la contestación, que él solo ha procedido a dar lectura de un documento que el miembro del concejo le ha dado, a lo que el Alcalde le dice tú me has leído un escrito y yo te contesto a dicho escrito.

Y prosigue el Alcalde, en este Ayuntamiento el concejo, como cualquier vecino tiene unas normas que debe de cumplir y claro está si no aporta la documentación exigida no podemos tramitar la misma ante el Gobierno de Navarra que es el organismo competente para otorgar la autorización en suelo no urbanizable.

Lo mismo ocurre con la iluminación, el concejo no puede colocar las farolas en cualquier sitio, no se ha presentado la documentación completa por parte del concejo para que el arquitecto municipal pueda hacer el preceptivo informe para otorgar la autorización.

En cuanto al impedimento a la hora de mejorar la calzada en la entrada del pueblo cuando las máquinas estaban ejecutando el asfaltado de la carretera quiero decir que el impedimento fue por un informe del técnico municipal que desaconsejaba dicha actuación.

Interviene el Sr. Iriarte diciendo que el día en el que la maquinas se encontraban realizando el asfaltado el Sr. Javier Jorge me dio la razón con testigos delante de que no era la solución asfaltar, que lo que estaba estropeado era el cap que daba a la finca de Manu Dafauce y que lo que pretendían era asfaltar y llegar hasta el muro de mi casa con asfalto, cuando es la calle más importante del pueblo y lo que se le requirió es que hicieran un proyecto y no lo hicieron.

Posteriormente el Sr. Arandigoien dice que esto es un problema ente el Concejo y el Ayuntamiento a lo que el Sr. Alcalde le dice que no es así, que lo que ocurre es que el concejo quiere saltarse a la torera las normas establecidas para todos los vecinos, dando el Concejo a entender que el Ayuntamiento le pone obstáculos cuando no es así puesto que el Ayuntamiento lo que ha hecho es ponerse a su disposición, claro está siempre que las cosas se realicen de manera correcta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las veinte horas, de que se extiende la presente acta que firman los concurrentes conmigo la Secretaria que certifico.